

CONTRATO DE OBRA

MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES LICEO TPCH, MARIA ELENA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ROSA IDA ZULETA GONZALEZ

En María Elena, República de Chile a cuatro de Febrero del año dos mil trece, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde(s), don EDUARDO AHUMADA MANDIOLA, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones cero treinta y uno mil cuatrocientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto n° 1926, de la Comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "IMME", y por la otra Doña ROSA IDA ZULETA GONZALEZ cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco guión cinco , representada como se acreditará más adelante, por don CHRISTIAN OLIVARES ZULETA, cédula de identidad número doce millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en Calle G. Matta número dos mil ochocientos noventa y seis, de la ciudad de Tocopilla, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdos de Concejo №s 099/2012 y 021/2013, que aprueban Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada "Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones Establecimientos Educacionales, Comuna de María Elena".

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de doña ROSA IDA ZULETA GONZALEZ para que realice los trabajos de "Mejoramiento y Reparaciones Generales



en Liceo TPCH, María Elena", ID: 3135-2-LE13, según la Oferta Técnico-Económica presentada por la Contratista, por un monto de seis millones cuatrocientos catorce mil cien pesos (\$ 6.414.100) IVA incluido, monto por rebaja y disminución de partidas.

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de veinte (20) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

REVISICION DE REDES DE AGUA DE ALCANTARILLADO	ML	
RED DE AGUA POTABLE		
revision de artefacto, conexiones,punto alimentacion, llaves	GL	1
de paso, estado de cañerias		
suministro y colocacion de de llaves temporizadoras con aireador	Nº	8
suministro y colocacion de valvulas temporizadoras en urinarias	Νº	4
eliminar filtraciones e eliminacion de instalaciones en desuso	GL	1
RED DE A DE ALCANTARILLADO		
descubrir puntos de conexión según indicadores de las	GL	1
especificaciones tecnicas		
descubrir entradas y salidas de camaras de inspeccion de	GL	11
acuerdo a indicaciones de especificaciones tecnicas		
realizar prueba de luz	GL	1
excavacion de tuberia de alcantarillado	GL	1
reposicion de tapa de camaras de inspeccion	GL	1
rehacer camara de inspeccion en mal estado	GL	1
reponer tuberias en mal estado	GL	1
revisar y repara desagues de artefactos sanitarios	GL	1
cambiar artefactos sanitarios en mal estado	Nº	2
destapar sanitarios tapados	GL	1
OBRAS VARIAS		211 000
eliminar nido de palomas	GL	1
fijar guardapolvo y/o proveer nuevos	ML	250
provision e instalacion de cerrojos tipo carcelero, exteriores	Nº	8
provision e instalacion de pestillos interiores en puertas	Nº	16
reparar y pintar puertas	Nº	6
reposicion de cerraduras de sobreponer	Nº	3
suministro e instalacion de vidrios	M2	10
reparacion de meson laboratorio de quimica, según especf.	GL	1

DÉCIMO. Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y además protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

DECIMO PRIMERO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto Ipso Facto por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

- 1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
- 2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3. Si la Contratista adjudicada se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO: En el desempeño de sus funciones en representación de la Empresa, el Sr. Christian Olivares Zuleta responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratista y los tres restantes en poder de la IMME.



PERSONERÍA. La personería de Don EDUARDO AHUMADA MANDIOLA, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 894, de fecha 31 de Marzo de 2011 de la I. Municipalidad de María Elena. La personería de CHRISTIAN OLIVARES ZULETA para actuar en representación de doña ROSA IDA ZULETA GONZALEZ consta en Mandato General, otorgado el quince de Junio de 2010, Repertorio № 513-2010, ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Tocopilla, don Juan S. Treuer Moya.

CHRISTIAN QUYARES ZULEVA

EDUARDO AHUMADA MANDIOLA ALCALDE(S) DE MARIA ELENA

CGC/cgc/lpq/LPQ



FIRMARON Y RATIFICARON ANTE MI, por una parte, don EDUARDO AHUMADA MANDIOLA, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad Nº 8.031.426-4, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 1926 de María Elena, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, según consta del Decreto Exento Nº 894, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, de fecha 31 de marzo de 2011; y por la otra parte, don CHRISTIAN OLIVARES ZULETA, chileno, divorciado, contratista, cédula nacional de identidad Nº 12.577.226-4, domiciliado en calle Guillermo Matta Nº 2896 de la ciudad de Tocopilla y de paso en ésta, quién concurre en nombre y representación de doña ROSA IDA ZULETA GONZALEZ, RUT. 6.732.180-5, según consta del Mandato General, otorgado el día 15 de junio de 2010, bajo el Repertorio Nº 513-2010, ante el Notario Público, Conscrvador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Tocopilla don Juan Treuer Moya.- DOY FE. María Elena, 19 de febrero de 2013.-

> ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTINEZICO NOTARIO Y CONSERVADOR DE MARÍA ELENAYADOR

SEMMENMA

MARIAE

GOBIERNO DE CHILE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA II REGION

María Elena, 12 de Febrero de 2013

DECRETO EXENTO Nº 578/2013.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento nº 140/2013, Aprueba Bases, ID: 3135-2-LE13.
- 3.- El Decreto Exento nº 490/2013, Aprueba Adjudicación y la Resolución de Adjudicación.
- 4.- La Orden de Compra OC:3135-9-SE13, por un monto de \$ 6.414.100 IVA incluido.
- 5 El Contrato de fecha 04 de Febrero de 2013 entre Contratista, Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez y la I. Municipalidad de Maria Elena, correspondiente a la iniciativa denominada "Mejoramiento y Reparaciones Generales Liceo TPCH, M. Elena", ID. 3135-2-LE13.
- 6.- El Decreto nº 149, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2013.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. nº 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruebese el Contrato éntrela IMME y contratista, Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez, de fecha 04 d Febrero de 2013, correspondiente a la iniciativa y obra denominada "Mejoramiento y Reparaciones Generales Liceo TPCH, M. Elena", ID. 3135-2-LE13.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Prosupuestaria 31 02 004 067, Patentes Mineras.

3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE

SECRETARIO E RRIDO URIBE Secretaria Municipal(s)

AAM/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesoreria, IMME
- Finanzas DAESM
- Proyectos IMME y/DAESM
- Archivo, IMME /

DRADE MESSINA DECSEMARIA ELENA